



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 107-2017-CF-FIME

Bellavista, Agosto 09 de 2017.

#### **EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto, el Oficio Múltiple N° 001-2017-CEU-UNAC/II, recepcionado el 03.08.17, mediante el cual el Presidente del Comité Electoral Universitario el Dr. César Augusto Rodríguez Aburto, reitera que se alcance la Relación de Docentes Adscritos por Departamento Académico e Informen si alguna Dirección de Departamento Académico no cuenta con Director;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Capítulo II FACULTADES Art.º43 del Estatuto UNAC; Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes, con el soporte administrativo de personal no docente;

Que, según TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Capítulo II FACULTADES Art.º44 del Estatuto UNAC; Las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad;

Que, según TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Capítulo III ESCUELA PROFESIONAL Art.º47, del Estatuto UNAC; La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Capítulo VIII DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS Art.º 71, del Estatuto UNAC; Los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades;

Que, según el Reglamento de Elecciones, Artículo 14º, a que a la letra dice: "PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, TODAS LAS AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA UNAC TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ATENDER PRIORITARIAMENTE LOS REQUERIMIENTOS DEL CEU-UNAC";

Que, visto el Oficio Múltiple N° 001-2017-CEU-UNAC/II, recepcionado el 03.08.17, mediante el cual el Presidente del Comité Electoral Universitario el Dr. César Augusto Rodríguez Aburto, reitera que se alcance la Relación de Docentes Adscritos por Departamento Académico e Informen si alguna Dirección de Departamento Académico no cuenta con Director;

Que, a la fecha el Departamento Académico de Ingeniería en Energía ha venido funcionando con un Director encargado sin contar con docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería en Energía, por lo que se hace necesaria la libre adscripción de docentes a fin de regularizar su funcionamiento;

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su *Sesión Extraordinaria* del día **Miércoles 09.08.17**, aprobó la libre adscripción de docentes al Departamento Académico de Ingeniería en Energía del 10 al 16 de Agosto del 2017;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA




"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC;

### **RESUELVE:**

1. **Aprobar**, la libre Adscripción de docentes al Departamento Académico de Ingeniería en Energía, del 10 al 16 de Agosto del 2017.
2. **Autorizar**, como responsables de la adscripción de docentes al Director de Escuela el Mg. Martín Toribio Sihuay Fernández; Director del Departamento, Ing. Jorge Luis Alejos Zelaya; y al Representante del Tercio Estudiantil, Estudiante Christopher Espinoza Rivas.
3. **Transcribir**, la presente Resolución al señor Rector, a los Vicerrectores, Dependencias Académico-Administrativas de la FIME y UNAC, así como a los interesados para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía  
  
DR. JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS  
DECANO